

DON JUAN VICENTE DE GÜEMES

Pacheco de Padilla Horcasitas y Aguayo, Conde de Revilla Gigedo, Baron y Señor territorial de las Villas y Baronías de Benillova y Riarroja, Caballero Gran Cruz de la Real y Distinguida Orden Española de Carlos III., Comendador de Peña de Martos en la de Calatrava, Gentil Hombre de Cámara de S. M. con ejercicio, Teniente general de los Reales Ejércitos, Virrey, Gobernador y Capitan general de Nueva España, Presidente de su Real Audiencia, Superintendente general Subdelegado de la Real Hacienda, Minas, Azogues, y Ramo del Tabaco, Juez Conservador de éste, Presidente de su Real Junta, y Subdelegado general de Correos en el mismo Reyno.

CON fecha de 1.º de Octubre del año próximo pasado me comunica el Exmô. Señor D. Diego de Gardoqui, la Real Orden del tenor siguiente:

„ Exmô. Señor = El Rey se ha servido conceder permiso á D. Ramon Marquez, del Comercio de Indias, para una Expedicion que tiene proyectada por via de en-
„ sayo desde el Puerto de Cádiz al de San Blas y otros de las costas de Californias del Mar del
„ Sur.

„ S. M. atendiendo á la importancia de esta empresa, por lo que en ella interesan el Co-
„ mercio y Navegacion, y por otras consideraciones, ha concedido absoluta libertad de dere-
„ chos de extraccion de España é introduccion en dichos Puertos de Californias, incluyendo el
„ de Alcabala de primera venta y los Municipales, á todos los frutos y manufacturas naciona-
„ les que cargue con este destino, y tambien á los retornos; pero de los efectos extranjeros
„ pagará el siete por ciento segun se executa en Veracruz.

„ Asimismo ha mandado S. M. que en España y América se proteja esta Expedicion,
„ franqueándola sin gravámen del Erario los auxilios que necesite; y que en su Real nombre
„ se le dén las gracias á D. Ramon Marquez, por su zelo en promover el Comercio y Navega-
„ cion de América con este ensayo, que abriendo el camino á otros Comerciantes, puede ser
„ un principio para establecer la comunicacion directa entre unos Países remotos y la Metrô-
„ poli.

„ Con este objeto ha resuelto tambien el Rey, que la proteccion y franquicias concedi-
„ das á Marquez, se entiendan por ahora con los que, imitando su exemplo, hagan semejantes
„ Expediciones. De orden de S. M. lo participo á V. Exâ. para su gobierno y cumplimiento
„ en la parte que le corresponda. „

Por tanto y para que llegue á noticia de todos, mando se publique por Bando en esta Ciudad y la de Veracruz, dirigiéndose exemplares á los Tribunales, Oficinas y Ministros que deban enterarse y cuidar de su observancia. Dado en México á 10 de Abril de 1794.

El Conde de Revilla Gigedo.

Por mandado de S. Exâ.

El C. del Valle de Crisaba





En quartillo

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, ANOS DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y QVATRO Y NOVENTA Y CINCO.

OMNIA ANNO DE QVEMES

Faded printed text, likely the main body of the royal decree or official notice.



En quartillo

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, ANOS DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y QVATRO Y NOVENTA Y CINCO.

Y meluje

Enq. e conde libertad de todos Esos a las embarcaciones que en España baya al Puerto de N. P. y California.

Faded printed text on the right page, including a signature and date.

Por mandado de S. M.

